



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



ACTA N° 1

XXXV ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA AVEC

Hoy, 21 de junio de 2016, reunidos en la Sede del Colegio María Auxiliadora en la urbanización Altamira, en la ciudad de Caracas, siendo las 9:00 de la mañana, se dio inicio en el Teatro de dicho Colegio, a la XXXV Asamblea Nacional Extraordinaria de la Asociación Venezolana de Educación Católica, con el lema “Vino Nuevo en Odres Nuevos”, convocada por la Presidencia Nacional, mediante carta fechada el día 26 de febrero de 2016.

Los Maestros de Ceremonia, Lcda. Zuleima Amaro, y Lcdo. Wilfer Ramírez, dan la bienvenida a todos los presentes. La comisión de Liturgia, comienza la oración con el canto “Espíritu de Dios”, seguidamente la Lcda. Trina Carmona, Presidenta de AVEC, hace lectura de la Carta del Apóstol San Pablo a los Colosenses y las hermanas Siervas de Jesús, realizan una danza litúrgica de alabanza y de la buena noticia. A continuación se entonan las gloriosas notas del Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela e Himno de la AVEC interpretados por la Coral San Francisco Javier del Colegio San Francisco Javier. Se agradece a los niños y niñas de la coral y al Prof. Omar Delgado su excelente participación.

Inmediatamente se procedió a la **instalación de la Mesa Directiva**, conformada por el equipo de Presidencia:

- Lcda. Trina Carmona, Presidenta de AVEC.
- Hna. Molly Castillo, Primera Vice-Presidenta AVEC
- Lcdo. Yormans Vegas, Segundo Vice-Presidente AVEC
- Pbro. Carlos Da Franca, Tercer Vice-Presidente AVEC
- Pbro. Francisco Méndez, Presidente de la CONVER
- Pbro. Arturo Peraza, S.J. Superior Provincial de la Compañía de Jesús en Venezuela

La Lcda. Trina Carmona, presidenta de la AVEC, procede a dar las palabras de bienvenida a la Asamblea, quien expresó un saludo cordial a los presentes, especificando que el propósito de esta Asamblea es dar respuesta a la solicitud hecha en la XXXIV Asamblea de AVEC del año 2013 para la reforma de los estatutos. Este mandato se ha hecho con la participación de todos, consultando a los centros educativos, a las seccionales y apoyados en nuestra página web.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Aseveró que nuestra Asociación da muestra de lo que significa el trabajo en equipo y de participación colectiva. Agradeció muy especialmente al Pbro. Carlos Da franca, tercer vicepresidente de AVEC y a la Comisión Jurídica que apoyaron arduamente este proceso y que hoy finalmente da los frutos del trabajo realizado.

Se invita al Pbro. Arturo Peraza, Superior Provincial de la Compañía de Jesús en Venezuela, para que dirija unas palabras a la Asamblea, señala que en el contexto de una Venezuela fragmentada, somos signo de esperanza; nos estamos encontrando para construir un sueño y una nueva Venezuela, con esta acción estamos retomando la importancia de la institucionalidad en nuestro país, nos invitó a vernos como hermanos que compartimos un mismo sentir. Puntualizó que la AVEC, es una experiencia de fe, de trabajo en equipo, de cómo mantenerse vinculado en un presente difícil, en el que los docentes son los constructores de esperanza.

A continuación, la Lcda. Trina Carmona, presidenta de la AVEC, hace la presentación del Secretario General de la Asamblea, Lcdo. José Luis Andrades, propuesto y aceptado en el CDN N° 114 y se invita a pasar al presídium. La Lcda. Zuleima Amaro, da lectura de su síntesis curricular y la Lcda. Trina Carmona solicita a la Asamblea la aprobación con la señal de costumbre, siendo aprobado por unanimidad.

Toma la palabra el Lcdo. José Luis Andrades, quien agradece a la Asamblea y a la Presidencia Nacional su confianza, resalta que Venezuela necesita hoy más que nunca de la educación católica. Seguidamente propone a la Lcda. Carmen Julia Paredes, Lcda. Coromoto Trejo y al Lcdo. Jairo Vera, como Directores de debate para esta Asamblea y requiere de ésta su aprobación con la señal de costumbre, siendo aprobado por unanimidad. De inmediato les invita subir al presídium.

Seguidamente, el Lcdo. José Luis Andrades, presenta las Comisiones, solicitando para cada una la aprobación por parte de la Asamblea con la señal de costumbre:

- **Secretaría de Actas:** Profa. Blanca Roa, Lcda. Eloísa Valderrama, Lcda. Teresa Cordero, Lcda. Tamara Brito, Lcdo. Emiro Apalmo.
- **Mociones y Propuestas:** Lcda. Aracelis Alfonzo, Lcda. María Hidalgo y la Lcda. Ligia Alarcón.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- **Memoria y Cuenta de la Presidencia:** Hna. Dulce María Carvajal, Prof. José Gregorio Rodríguez y Lcda. María Elena González.
- **Comisión Jurídica:** Dra. Elia Berríos, Dra. María Enrrica, Dra. María Elena Giarratano, Dr. Charles Lazzary y Dr. Jesús Mambie
- **Comisión Electoral:** Hna. Mayra Bernal, Mgs. Raúl Herrero, Hna. Delys Romero, P. Jesús Orbegozo, Lcda. Mary Bracho.

Se le pide a esta última comisión subir al presídium y se agradece a la Mesa Directiva bajar del mismo para iniciar el proceso de consulta de la reforma de los estatutos.

A continuación se señala la metodología a seguir para la **Reforma de los Estatutos** a cargo del Pbro. Carlos Da Franca, Tercer vicepresidente de la AVEC, indicando que 55 artículos serán propuestos para su modificación, efectuándose en 12 bloques y proyectados de la siguiente manera: los números actuales de los estatutos estarán en negro, el texto actual en azul, el texto a eliminarse en rojo y el texto para la aprobación en naranja.

El Lcdo. José Luis Andrades, secretario general de la asamblea, agradece al Pbro. Carlos Da Franca la presentación y el trabajo realizado, prosigue a dar lectura de las atribuciones de la Asamblea y explica la metodología para la aprobación de las reformas, hace referencia al Reglamento de Debates y explica cómo se presentarán los artículos y el procedimiento para la votación.

Seguidamente hace mención que el número de afiliados son 1086 centros educativos, de los cuales para este momento se encuentran presentes 705 y este será el universo considerado para la votación, en ese momento la comisión electoral de acuerdo al artículo 54 parágrafo d, dice: La Asamblea Extraordinaria convocada y con voto favorable de las 2/3 partes del quórum reglamentario, quedando 470 votos para la aprobación, de acuerdo a lo leído.

La Comisión Jurídica presenta el **Primer Bloque** de artículos que se corresponden al cambio de forma y estilo de los estatutos. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted las modificaciones de los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 para Cambios de Forma y Estilo



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



presentados en asamblea, que buscan mejorar el texto Estatutario a través de la distinción de género; la mejora de algunas redacciones; la actualización de denominaciones; la incorporación en el texto de prácticas ya asumidas y de las nuevas exigencias y prácticas legales?

Se someten a votación los artículos antes mencionados, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 623 votos
- RECHAZADO: 4 votos
- ABSTENCIÓN: 78 votos

Los artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 1.- La Asociación Venezolana de Educación Católica, que en adelante se denominará con las siglas AVEC, es una Asociación Civil sin fines de lucro, educativa, cultural abierta al diálogo ecuménico, sin afiliación política, al servicio de la Iglesia y de la Comunidad Nacional Venezolana

Artículo 2.- La AVEC tiene personalidad jurídica propia de acuerdo con las leyes venezolanas. Como tal, podrá ejercer todos los actos y contratos permitidos a las personas jurídicas; y entre otros, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, solicitar créditos, financiamiento, subsidios y subvenciones para sus obras y programas, aceptar herencias o donaciones; y realizar cualquier otra actividad, incluso mercantil, conexas con sus objetivos, pudiendo actuar en su nombre o en representación de sus asociados.

PARÁGRAFO ÚNICO: La AVEC, tiene su domicilio y sede principal en el Edificio Centro Valores, esquina Luneta, parroquia Altigracia, municipio Libertador, Caracas, Venezuela

Artículo 3.- La AVEC ha sido constituida según directrices de la Santa Sede y del Episcopado Venezolano y por la voluntad de las Congregaciones Religiosas y de los Centros e Instituciones de Educación Católica del país.

Artículo 4.- La AVEC es autónoma en el ejercicio de sus funciones específicas. Es un órgano con poder de decisión respecto a las políticas y



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



estrategias referentes a la Educación Católica Venezolana. Mantiene los correspondientes nexos estatutarios con el Episcopado Venezolano, la Conferencia Venezolana de Religiosos y Religiosas (CONVER), las y los Superiores(as) Mayores de los Centros Religiosos y las Instituciones Educativas Nacionales e Internacionales.

Artículo 5.- La AVEC agrupa en su seno y representa legalmente a los fines establecidos en los Estatutos, a Centros e instituciones de Educación Católica afiliados a ella

PARÁGRAFO UNO: Los Centros afiliados son entes que prestan servicios de Educación formal o alternativa, de Formación Comunitaria e Investigación Pedagógico Pastoral. Tales como Obras Escolares, Centros de Capacitación Laboral, Casas Hogares, Medios de Comunicación Social, Universidades e Institutos universitarios, Centros Juveniles, Centros de Recreación o tiempo libre, y demás centros de naturaleza educativa.

PARÁGRAFO DOS: Las Instituciones afiliadas son Personas jurídicas asociativas sin fines de lucro que tienen por objeto la prestación de servicios educativos a través de los centros de su propiedad.

Artículo 6.- La AVEC proclama la libertad de enseñanza, consagrada en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y reafirma el derecho a la enseñanza que asiste a la Iglesia y que se fundamenta en el mismo mensaje evangélico.

Artículo 8.- Son fines de la AVEC:

- a) Afirmar, difundir y defender los derechos y principios de la Educación Católica y de la Asociación.
- b) Impulsar, en el proceso educativo nacional, el desarrollo integral de los ciudadanos(as) venezolanos(as) y extranjeros(as) residentes en el territorio nacional.
- c) Defender activamente el principio de la libertad de enseñanza; el derecho de los centros e instituciones católicas a mantener su propia identidad; la igualdad de oportunidades educativas y el derecho de los padres, madres, representantes o responsables a escoger el centro en el que quieren que sus hijos sean formados.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- d) Exigir una participación equitativa en el presupuesto nacional y equiparación total en los beneficios sociales del personal docente, administrativo, obrero y de servicios auxiliares en la educación privada con la del sector oficial.
- e) Dar preferencia a la educación popular en la extensión de los servicios de la Educación Católica.
- f) Asesorar y orientar a los Asociados que así lo soliciten en los aspectos: gerencial, pastoral, pedagógico, administrativo, jurídico y técnico.
- g) Apoyar y promover la formación permanente y profesionalización de los diversos Agentes Educativo-Pastorales (personas comprometidas con el Proyecto Educativo Pastoral) de las instituciones y centros asociados.
- h) Propiciar la investigación de la realidad socio-educativa del país para dar una respuesta educativa apropiada y de calidad.
- i) Estimular de modo permanente la formación integral en los Centros e Instituciones de Educación Católica, a fin de que sean generadores de nuevos cristianos para una nueva sociedad.
- j) Administrar recursos económicos y técnicos que, han sido gestionados ante organismos públicos y privados, en representación de sus asociados.

Artículo 9.- Son miembros asociados de la AVEC, los Centros e Instituciones de Educación Católica inscritos, que realicen una acción educativa conforme a los lineamientos de la Iglesia Católica, para “evangelizar educando”.

Artículo 10.- La afiliación de Centros de Educación Católica a la AVEC se efectuará a través de las Seccionales, mediante:

- a) Solicitud escrita a la Junta Directiva de la Seccional, presentada, para su estudio, por el representante legal del Centro o de la Institución a la que pertenece
- b) Aprobación escrita del Consejo Directivo de la Seccional, previo estudio de la Junta Directiva de la Seccional.

Artículo 12.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar de los beneficios y servicios que se derivan de cada uno de los literales del Artículo 8 de estos Estatutos.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- b) Estar representados en las Asambleas Nacionales de Asociados y elecciones mediante delegados con voz activa y pasiva, dentro de los términos de estos Estatutos.
- c) Acudir a los departamentos y servicios de la Asociación y ser atendidos oportunamente.
- d) Participar en todas las actividades promovidas por la Asociación.

Artículo 13.- Son deberes de los Asociados:

- a) Constituirse y funcionar como entidades sin fines de lucro.
- b) Acatar los Estatutos de la Asociación en toda su extensión.
- c) Ejercer positivamente los derechos respectivos establecidos en los literales b y c del Artículo 12 de estos Estatutos
- d) Ajustar su acción según los lineamientos del Proyecto Educativo Pastoral de la asociación, e integrarse en la Pastoral de Conjunto de la Iglesia Local.
- e) Responder de manera oportuna y diligente las solicitudes y recaudos que la Asociación demande, en particular lo referente al uso y rendición de los recursos que reciban, vinculados a donaciones, subvenciones o subsidios arbitrados por la AVEC en los casos que se requiera.
- f) Contribuir al sostenimiento de la Asociación con las cuotas ordinarias y las contribuciones especiales que se asignen.
- g) Asistir y participar activamente en las reuniones y tareas convocadas a nivel nacional y seccional.

Artículo 14.- La desafiliación de un Asociado puede ocurrir.

- a) Por la voluntad expresa del Asociado, manifestada por escrito ante la autoridad que lo afilió.
- b) Por incumplimiento reiterado y comprobado de los Estatutos de la Asociación, a juicio del órgano de gobierno que lo afilió.

PARÁGRAFO UNO: Cuando un Asociado cambie de nombre o de propietario, si desea continuar perteneciendo a la Asociación, deberá renovar su inscripción, actualizando sus datos dentro de los seis (6) meses siguientes; de lo contrario, quedará automáticamente desafiliado.

PARÁGRAFO DOS: El Centro o Institución desafiliado podrá apelar esta decisión por ante la instancia inmediata superior, en un lapso no mayor a dos (2) meses



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



PARÁGRAFO TRES: Cuando el Centro que pide la desafiliación es parte de una institución, dicha comunicación debe venir SUSCRITA por el representante legal de la misma.

Artículo 18.- La Sede de cada Seccional será fijada por la Junta Directiva de la Seccional respectiva, previa aprobación del Consejo Directivo de la Seccional y de la Presidencia Nacional.

Artículo 20 (antes Artículo 21).- Son órganos de gobierno de la AVEC:

- a) La Asamblea Nacional de Asociados.
- b) El Consejo Directivo Nacional (CDN).
- c) La Presidencia Nacional.
- d) El Consejo Asesor de la Presidencia
- e) El Consejo Directivo de la Seccional (CDS)
- f) Las Juntas Directivas de las Seccionales (JDS).

Artículo 21 (Antes Artículo 22).- La Asamblea Nacional de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación.

Son miembros de la misma:

- a) El Presidente de la Conferencia Episcopal.
- b) Los y las Superiores Mayores de aquellos Institutos Religiosos que tengan Asociados.
- c) La Presidencia Nacional.
- d) El Consejo Asesor de la Presidencia
- e) Los Ex-presidentes Nacionales.
- f) El representante legal o El Director(a) o Coordinador(a) General de cada Centro asociado y un delegado(a) designado(a) por el o la representante legal o el director(a) del centro, en caso de que el mismo tenga más de un nivel o modalidad educativa.
- g) Dos delegados(as) por cada una de las Instituciones asociadas
- h) Dos delegados(as) por cada Agrupación registrada legalmente que represente ante la AVEC, a alguno de los estamentos que hacen vida en los Centros Asociados y sea validado por el Consejo Directivo Nacional.
- i) Las Juntas Directivas de las Seccionales

Artículo 22 (antes Artículo 23).- La Asamblea Nacional de Asociados se reunirá ordinariamente cada tres (3) años, convocada por la Presidencia Nacional, por lo menos con dos meses de anticipación, señalando el temario, la fecha y el lugar de la Asamblea.

PARÁGRAFO UNO: El quorum de la Asamblea se establecerá con la mitad de



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



sus miembros. En caso de no lograrse el quorum reglamentario; transcurrida media hora se procederá con los representantes que hubieren concurrido.

PARÁGRAFO DOS: La Asamblea Nacional de Asociados se regirá por sus propios reglamentos.

Artículo 23 (antes Artículo 24).- Son atribuciones de la Asamblea Nacional de Asociados:

- a) Aprobar y modificar los Estatutos de la AVEC.
- b) Elegir los miembros de la Presidencia Nacional
- c) Considerar la Memoria y el Balance de la Presidencia Nacional saliente y de las Juntas Directivas de las Seccionales.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias de los Centros e Instituciones asociados, para el financiamiento de la Asociación.
- e) Determinar recomendaciones, directrices y acciones concretas hacia los diferentes organismos de gobierno y hacia los Asociados.
- f) Aprobar la Comisión Electoral presentada por la Presidencia Nacional.

Artículo 24 (antes Artículos 25).- Tendrán voz y voto en la Asamblea Nacional de Asociados las personas que señala el Art. 22 de estos Estatutos; y sólo voz, los observadores acreditados por la Dirección de los Centros e Instituciones asociados y los invitados especiales de la Presidencia Nacional. De acuerdo a las circunstancias o al término se tomará en cuenta la participación de una representación de la comunidad estudiantil, docente o de padres, madres, representantes o responsables.

Artículo 25 (antes Artículos 26).- Se podrán celebrar Asambleas extraordinarias:

- a) Por determinación de una Asamblea ordinaria
- b) Si el Consejo Directivo Nacional lo juzgare conveniente.
- c) A solicitud escrita de por lo menos la mitad de las Juntas Directivas de las Seccionales.

Artículo 26 (antes Artículo 27).- El Consejo Directivo Nacional es el órgano de gobierno intermedio entre la Asamblea Nacional de Asociados y la Presidencia Nacional.

Artículo 27 (antes Artículo 28).- Son integrantes del Consejo Directivo Nacional con derecho a voz y voto:

- a) Los miembros de la Presidencia Nacional.
- b) Los integrantes del Consejo Asesor de la Presidencia Nacional,



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



señalados en el Artículo 43.

- c) Los Presidentes de las Juntas Directivas de las Seccionales y un miembro por cada cincuenta Asociados o fracción, de las Seccionales que sobrepasen dicho número.

Artículo 28 (antes Artículo 29).- Son atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

- a) Velar permanentemente para que la Asociación sea fiel a los fines de la misma.
- b) Dinamizar la aplicación de las conclusiones de las Asambleas Nacionales de Asociados.
- c) Fijar políticas y estrategias a seguir en la Educación Católica del país.
- d) Afiliar y desafiliar a las Instituciones de Educación Católica de acuerdo con los Artículos 11 y 14 de estos Estatutos.
- e) Validar el Plan Estratégico de la Sede Central
- f) Aprobar o no el presupuesto anual de la Sede Central y las inversiones extraordinarias de la misma.
- g) Aprobar o no todo lo relacionado con la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles que proponga la Presidencia
- h) Aprobar o no la creación de Zonas, en respuesta a la propuesta que presente la Presidencia Nacional, previa escucha de las Seccionales interesadas
- i) Fijar la remuneración de los miembros de la Presidencia Nacional.
- j) Autorizar contribuciones especiales de los Centros e Instituciones Asociadas y de las Juntas Directivas de las Seccionales para cubrir gastos en caso de déficit y, en ocasiones extraordinarias, para alguna actividad u obra que se encuentre dentro del espíritu de la Asociación.
- k) Oír y decidir sobre las apelaciones por desafiliación, presentadas por los Centros asociados.
- l) Aprobar los reglamentos requeridos por la Asociación.
- m) Reconocer a la Agrupación que represente, ante la AVEC, a los distintos estamentos que hacen vida en los Centros Asociados a la AVEC

Artículo 33 (antes Artículo 34).- El Presidente(a) y los tres Vice-Presidentes(as) de la Asociación serán elegidos en Asamblea Nacional de Asociados Ordinaria, por voto secreto y en elecciones separadas, de entre una lista de nombres presentada por la Junta Directiva de la Conferencia Venezolana de Religiosos y Religiosas de Venezuela (CONVER).



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 34 (antes Artículo 35).- El Presidente(a) y los Vice-Presidentes(as) durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos solamente para el periodo inmediato.

Artículo 35 (antes Artículo 36).- Son atribuciones de la Presidencia Nacional:

- a) Representar a la Asociación en todos aquellos actos no atribuidos al Presidente(a) de la AVEC.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento.
- c) Difundir los principios y fines de la Asociación y dar a conocer los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades a la Comunidad Nacional
- d) Convocar las Asambleas Nacionales de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo a estos Estatutos.
- e) Fijar en cada caso el número de observadores a la Asamblea Nacional de Asociados.
- f) Convocar el Consejo Directivo Nacional.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los Congresos Internacionales y de las Asambleas Nacionales de Educación Católica
- h) Elaborar, en colaboración con las Unidades de Servicio, el Plan Estratégico de la Sede Central para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, y presentarlo al Consejo Directivo Nacional para su validación
- i) Organizar los servicios de la Sede Central y velar por su eficacia.
- j) Acompañar las Seccionales con miras a su mejor organización y funcionamiento, y visitarlas al menos una vez al año; incluyendo la revisión del estado financiero, sus planes y sus proyectos.
- k) Promover reuniones de carácter consultivo con Instituciones relacionadas con la AVEC o Instituciones afines tanto del sector público como del privado.
- l) Publicar el Boletín Informativo y la Memoria de las Asambleas Nacionales de Asociados e implementar canales de comunicación con los Asociados y con los organismos educativos nacionales e internacionales.
- m) Examinar las peticiones de admisión de las Instituciones de Educación Católica que lo soliciten y presentarlas al Consejo Directivo Nacional.
- n) Elaborar el presupuesto anual de la AVEC.
- o) Organizar las estructuras técnico-operativas necesarias para la administración de los recursos y el funcionamiento propio de la



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- asociación, contratando el personal requerido para ello, en la Sede Central y las Seccionales.
- p) Presentar a los Consejos Directivos de las Seccionales una lista de candidatos a la Presidencia de las mismas, seleccionados de las postulaciones recogidas, para que realicen la elección, según lo determinado en el Reglamento de Seccionales.
 - q) Proponer para su aprobación, previa consulta a las seccionales interesadas, la creación de las Zonas al Consejo Directivo Nacional.
 - r) Aprobar o no la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Seccional, con apoyo del Consejo Directivo de la Seccional, sobre la Sede de la Seccional.
 - s) Todas las otras actividades que deleguen en ella, la Asamblea Nacional de Asociados y el Consejo Directivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones de la Presidencia Nacional se tomarán con voto favorable de tres de sus miembros

Artículo 36 (antes Artículo 37).- Son atribuciones del Presidente(a) de la Asociación

- a) Asumir la personalidad jurídica de la AVEC.
- b) Presidir las Asambleas Nacionales de Asociados y el Consejo Directivo Nacional.
- c) Presentar a la Asamblea Nacional de Asociados el informe de gestión de la Presidencia.
- d) Ordenar los pagos necesarios para el servicio y las actividades de la Sede Central no contemplados en el presupuesto.
- e) Representar a la AVEC en los Organismos Internacionales a los cuales está afiliada la Asociación.
- f) Otorgar, previa aprobación de la Presidencia, los poderes para la representación y defensa de los intereses de la AVEC, con las facultades necesarias que tuviere a bien otorgar.

Artículo 37 (antes Artículo 38).- Son atribuciones del Primer(a) Vicepresidente de la AVEC.

- a) Sustituir al Presidente(a) en cualquier ausencia temporal de éste y asumir sus atribuciones y aquéllas que le sean asignadas por el Consejo Directivo Nacional.
- b) Reemplazar y completar el período del mandato del Presidente(a) en caso de acefalía.
- c) Asumir las funciones que le fuesen asignadas en la planificación de la Presidencia



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 38 (antes Artículo 39).- Son atribuciones del Segundo(a) Vice-presidente

- a) Sustituir al Presidente(a) y al primer(a) Vice-Presidente en caso de ausencia conjunta.
- b) Asumir las funciones que le fuesen asignadas en la planificación de la Presidencia.

Artículo 39 (antes Artículo 40).- Son atribuciones del tercer(a) Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente(a) y al primero(a) y segundo(a) Vice-Presidente, en caso de ausencia conjunta.
- b) Asumir las funciones que le fuesen asignadas en la planificación de la Presidencia.

Artículo 40 (antes Artículo 41).- En el caso de la ausencia definitiva de algún miembro de la Presidencia y mientras no sea electo otro por la Asamblea Nacional de Asociados ordinaria, corresponde al Consejo Directivo Nacional elegir o aprobar, por las dos terceras partes de sus miembros, a partir de la propuesta de la Junta Directiva de la CONVER, nombrar al sustituto(a), aplicándose lo dispuesto en los Artículos 38 sobre las sustituciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso que la sustitución se realice después de la mitad del período en el cargo de quien cesa en funciones, a la persona que se incluya en la Presidencia Nacional, no se le contabilizará el período para una posible reelección.

Artículo 41 (antes Artículo 42).- El Consejo Asesor será el órgano de asesoría permanente de la Presidencia Nacional.

Artículo 42 (antes Artículo 43).- El Consejo Asesor de la Presidencia estará integrado por:

- a) El representante de la Comisión Episcopal de Educación.
- b) Dos representantes de la Conferencia Venezolana de Religiosos y Religiosas (CONVER) uno masculino y otro femenino.
- c) Un(a) delegado(a) por los Centros seculares Asociados.
- d) Un(a) delegado(a) por los Centros Parroquiales Asociados.
- e) Un(a) delegado(a) por las Instituciones Asociadas.
- f) Un(a) delegado(a) por las Instituciones de Educación Superior Asociadas.
- g) Un(a) delegado(a) por la Agrupación que represente ante la AVEC



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa de los Centros Asociados a la AVEC.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cada una de estas agrupaciones designará su propio delegado(a) y su suplente que presentarán con ocasión de la Asamblea Nacional de Asociados.

Artículo 49 (antes Artículo 45).- Cada Seccional tendrá su Junta Directiva que constará de tres miembros principales: un Presidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y los Responsables de Zona.

Artículo 50 (antes Artículo 46).- El Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a) de las Juntas Directivas de la Seccionales, serán elegidos(as) en el Consejo Directivo de la Seccional por un período de tres (3) años, por voto secreto y en elecciones separadas.

PARÁGRAFO UNO: El Presidente(a), se elegirá de entre una lista de nombres presentada por la Presidencia Nacional, según lo establecido en el Artículo 36/35, literal "o", del presente Estatuto.

PARÁGRAFO DOS: Una vez elegidos los miembros principales en el Consejo Directivo de la Seccional, las zonas que no queden representadas serán convocadas por la nueva Junta Directiva de la Seccional, para elegir a su Responsable de Zona, quien se sumará a la Junta Directiva de la Seccional de manera inmediata, por un período de tres (3) años.

PARÁGRAFO TRES: Los miembros de la Junta Directiva de la Seccional podrán ser reelegidos solamente por otro período consecutivo de tres (3) años más en su respectivo cargo.

PARÁGRAFO CUATRO: En las seccionales con menos de quince centros, los miembros de la Junta Directiva de la Seccional podrán ser reelegidos en los términos que establezca la Presidencia Nacional.

Artículo 51 (antes Artículo 47).- Son atribuciones de las Juntas Directivas de las Seccionales:

- a) Representar a la Asociación localmente.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento
- c) Apoyar en la difusión de los principios y fines de la Asociación, junto a los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades en la Comunidad Local
- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Seccional, y de los Directores(as) y Coordinadores(as) Generales de las Zonas



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- e) Velar por el cumplimiento de las determinaciones de las Asambleas Nacionales de Asociados, del Consejo Directivo Nacional, y de la Presidencia Nacional, así como de los acuerdos del Consejo Directivo de la Seccional
- f) Elaborar, en colaboración con el Equipo de la Seccional, el Plan Estratégico de la Seccional para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación y presentarlo al Consejo Directivo Seccional para su validación
- g) Organizar los servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones
- h) Postular y hacer el seguimiento al equipo de profesionales que trabajan en la seccional, según los lineamientos de la Presidencia Nacional
- i) Organizar, según lo previsto en el Artículo 8, literal g, del presente estatuto, de manera articulada con las Instituciones y Centros, las experiencias formativas necesarias para impulsar las metas del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación.
- j) Acompañar, de manera articulada con las Instituciones, a los Centros asociados a tenor del Art 8 en los literales g, h, i de estos estatutos.
- k) Establecer y mantener buenas relaciones con la Iglesia Local, las Zonas Educativas, los Consejos educativos y alguna otra asociación de padres, madres y representantes, legalmente constituidas, de los Centros respectivos
- l) Representar a los Asociados de la Seccional ante las autoridades locales y especialmente ante las autoridades educativas.
- m) Elaborar el presupuesto anual de la Seccional.
- n) Todas las otras responsabilidades que deleguen en ella la Asamblea Nacional de Asociados, el Consejo Directivo Nacional o la Presidencia de la Asociación.

PARÁGRAFO UNO: Las decisiones de la Junta Directiva de la Seccional se tomarán con voto favorable de dos terceras partes de sus miembros

PARÁGRAFO DOS: La articulación con las Instituciones que acompañan y forman a sus centros es de manera supletoria y complementaria.

Artículo 53 (antes Artículo 49).- La Presidencia Nacional y las Juntas Directivas de las Seccionales deberán presentar anualmente sus balances al Consejo Directivo Nacional y al Consejo Directivo de la Seccional, respectivamente. Las Juntas Directivas de las Seccionales enviarán sus balances a la Presidencia Nacional con dos (2) meses de antelación a la Asamblea Nacional de Asociados para su estudio y presentación a la misma.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 54 (antes Artículo 50).- Los Asociados deberán contribuir con las cuotas ordinarias aprobadas por la Asamblea Nacional de Asociados, haciéndolas efectivas en el primer trimestre del año escolar

Artículo 55 (antes Artículo 51).- Las cuotas ordinarias serán percibidas por las Juntas Directivas de las Seccionales, quienes dispondrán de ellas según las directrices que determine el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 57 (antes Artículo 53).- Las contribuciones especiales, solicitadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29, literal “h” /”j”, de estos Estatutos, serán percibidas por las Seccionales y remitidas a la Presidencia Nacional.

Artículo 58 (antes Artículo 54).- La disolución de la AVEC solamente podrá ser determinada por la decisión y voto unánime de los representantes o delegados de:

- a) La Conferencia Episcopal.
- b) La Asamblea Conjunta de Superiores Mayores
- c) Los Centros Asociados dirigidos por seglares.
- d) La Asamblea Nacional de Asociados cuyo voto u opinión se tomará en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto y con voto favorable de las dos terceras partes (2/3) del quorum reglamentario.

Artículo 59 (antes Artículo 55).- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente a petición de la Asamblea Nacional de Asociados, del Consejo Directivo Nacional o por solicitud escrita ante la Presidencia Nacional de un tercio de las Seccionales o de los Asociados.

PARÁGRAFO UNO: Cualquier petición de reforma deberá hacerse por lo menos dos meses y medio antes de la Asamblea Nacional de Asociados.

PARÁGRAFO DOS: En la convocatoria de la Asamblea Nacional de Asociados se hará saber los puntos o Artículos de reforma de Estatutos. Toda decisión sobre puntos no determinados en dicha convocatoria, será nula.

PARÁGRAFO TRES: Para la validez de la reforma, se necesita la aprobación de la Asamblea Nacional de Asociados con voto favorable de por lo menos dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 60 (antes Artículo 56).- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que sea protocolizada el Acta de aprobación por la Asamblea Extraordinaria, reunida para tal fin.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Una vez leída la pregunta del **Segundo Bloque**, se dio espacio de opinión y el Pbro. Carlos Ruiz de la Diócesis de Ciudad Guayana, argumento en relación al género y propuso que se considere mencionar “igualdad de sexo”.

Se presenta el siguiente artículo referido a la modificación de estilo sobre los fines de la Asociación. Seguidamente, se anuncia la salida al receso, dándose las orientaciones que al regreso del mismo se procederá a la votación de este segundo bloque.

Retomando la jornada, el Secretario General José Luis Andrades, hace una acotación resaltando la situación del país y la realidad transporte que impide la llegada oportuna de algunos de los participantes, esto hace que el universo de votantes se incremente a 777 y 518 votos para la aprobación de la reforma estatutaria, representada en 2/3 de los asambleístas presente. Dicho esto se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted las modificaciones expuestas en aula del artículo 8 sobre los fines de la Asociación?

Se somete a votación el artículo presentado, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 697 votos
- RECHAZADO: 0 votos
- ABSTENCIÓN: 80 votos

El Artículo aprobado queda modificado de la siguiente manera:

Artículo 8.- Son fines de la AVEC:

- a) Afirmar, difundir y defender los derechos y principios de la Educación Católica y de la Asociación.
- b) Impulsar, en el proceso educativo nacional, el desarrollo integral de los ciudadanos(as) venezolanos(as) y extranjeros(as) residentes en el territorio nacional.
- c) Defender activamente el principio de la libertad de enseñanza; el derecho de los centros e instituciones católicas a mantener su propia identidad; la igualdad de oportunidades educativas y el derecho de los padres, madres, representantes o responsables a escoger el centro en el que quieren que sus hijos sean formados.
- d) Exigir una participación equitativa en el presupuesto nacional y



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- equiparación total en los beneficios sociales del personal docente, administrativo, obrero y de servicios auxiliares en la educación privada con la del sector oficial.
- e) Dar preferencia a la educación popular en la extensión de los servicios de la Educación Católica.
 - f) Asesorar y orientar a los Asociados que así lo soliciten en los aspectos: gerencial, pastoral, pedagógico, administrativo, jurídico y técnico.
 - g) Apoyar y promover la formación permanente y profesionalización de los diversos Agentes Educativo-Pastorales (personas comprometidas con el Proyecto Educativo Pastoral) de las instituciones y centros asociados.
 - h) Propiciar la investigación de la realidad socio-educativa del país para dar una respuesta educativa apropiada y de calidad.
 - i) Estimular de modo permanente la formación integral en los Centros e Instituciones de Educación Católica, a fin de que sean generadores de nuevos cristianos para una nueva sociedad.
 - j) Administrar recursos económicos y técnicos que, han sido gestionados ante organismos públicos y privados, en representación de sus asociados.

Se procede con el **Tercer bloque** de artículos relacionados con el Consejo Directivo de Seccionales, I parte. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la nueva sección del texto de los estatutos que definirá el Consejo Directivo de la Seccional como un órgano de gobierno de la Asociación?

Se someten a votación los artículos presentados, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 679 votos
- RECHAZADO: 1 votos
- ABSTENCIÓN: 97 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 44.- El Consejo Directivo de la Seccional es el órgano de gobierno intermedio entre el Consejo Directivo Nacional y la Junta Directiva de la Seccional.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 45.- Son integrantes del Consejo Directivo de la Seccional con derecho a voz y voto:

- a) Los miembros de la Junta Directiva de la Seccional.
- b) Los(as) representantes de los Centros presentes en la Seccional.
- c) Los(as) representantes de las Instituciones asociadas que hacen vida en la seccional.
- d) El vicario de Pastoral Educativa de la(s) Diócesis, cuando el o los obispo lo(s) haya(n) nombrado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Directores(as) o Coordinadores(as) Generales de los Centros, de no poder asistir por motivos de distancia entre la sede del encuentro y su Centro, serán representados por el Responsable de Zona respectivo.

Artículo 46.- Son atribuciones del Consejo Directivo de la Seccional:

- a) Velar permanentemente para que los Centros asociados que le están circunscritos sean fiel a los fines de la misma.
- b) Aplicar las conclusiones de los Consejos Directivos Nacionales.
- c) Elegir al Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a) de la Junta Directiva de la Seccional, según lo establecido en el Artículo 51 del presente Estatuto.
- d) Afiliar y desafiliar a los Centros de Educación Católica de acuerdo con los Artículos 10 y 14 de estos Estatutos.
- e) Validar el Plan Estratégico de la Seccional.
- f) Aprobar o no el presupuesto anual y el informe de Gestión en lo económico, formativo y demás actividades realizadas.
- g) Conocer y resolver todo aquello que se someta a su consideración que no corresponda por estatutos u otra instancia de gobierno.

Artículo 47.- El Consejo Directivo de la Seccional tendrá reuniones ordinarias tres (3) veces al año, siendo convocado por la Junta Directiva de la Seccional.

PARÁGRAFO UNO: Para que el Consejo Directivo de la Seccional pueda sesionar deberá contar por lo menos con la presencia de la mitad de sus miembros, y estar representados por lo menos la mitad de los Centros.

PARÁGRAFO DOS: Para la primera sesión del Consejo Directivo de la Seccional de cada año escolar y aquella en que se vaya a elegir los miembros principales de la Junta Directiva de la Seccional, es obligatoria la asistencia de todos los(as) Directores(as) o Coordinadores(as) Generales de la Seccional, que, para la misma, no podrán ser representados por el responsable de zona

PARÁGRAFO TRES: De acuerdo a las circunstancias, la Junta Directiva de la Seccional, tomará en cuenta la participación de una representación de la comunidad estudiantil, docente o de padres, madres, representantes o responsables.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



PARÁGRAFO CUATRO: cuando por causa justificada no pueda participar el Director(a) o Coordinador(a) General del Centro Educativo, previa notificación al Presidente(a) de la Seccional, podrá ser suplido por un miembro del Equipo de Gestión del Centro.

Artículo 48.- El Consejo Directivo de la Seccional se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, convocado por la Junta Directiva de la Seccional o por solicitud escrita de la mitad de sus miembros.

Se procede con el **Cuarto Bloque** de artículos relacionados con el Consejo Directivo de Seccionales, II parte. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación de los artículos 10, 18, 21, 36, 47 y 49 para adecuarse a la creación del Consejo Directivo de la Seccional como un órgano de gobierno de la Asociación?

Se someten a votación los artículos presentados, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 693 votos
- RECHAZADO: 1 votos
- ABSTENCIÓN 83 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 10.- La afiliación de Centros de Educación Católica a la AVEC se efectuará a través de las Seccionales, mediante:

- a) Solicitud escrita a la Junta Directiva de la Seccional, presentada, para su estudio, por el representante legal del Centro o de la Institución a la que pertenece.
- b) Aprobación escrita del Consejo Directivo de la Seccional, previo estudio de la Junta Directiva de la Seccional.

Artículo 18.- La Sede de cada Seccional será fijada por la Junta Directiva de la Seccional respectiva, previa aprobación del Consejo Directivo de la Seccional y de la Presidencia Nacional.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 20 (Antes 21).- Son órganos de gobierno de la AVEC:

- a) La Asamblea Nacional de Asociados.
- b) El Consejo Directivo Nacional (CDN).
- c) La Presidencia Nacional.
- d) El Consejo Asesor de la Presidencia
- e) El Consejo Directivo de la Seccional (CDS)
- f) Las Juntas Directivas de la Seccionales (JDS).

Artículo 35 (antes Artículo 36).- Son atribuciones de la Presidencia Nacional:

- a) Representar a la Asociación en todos aquellos actos no atribuidos al Presidente(a) de la AVEC.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento.
- c) Difundir los principios y fines de la Asociación y dar a conocer los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades a la Comunidad Nacional.
- d) Convocar las Asambleas Nacionales de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo a estos Estatutos.
- e) Fijar en cada caso el número de observadores a la Asamblea Nacional de Asociados.
- f) Convocar el Consejo Directivo Nacional.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los Congresos Internacionales y de las Asambleas Nacionales de Educación Católica.
- h) Elaborar, en colaboración con las Unidades de Servicio, el Plan Estratégico de la Sede Central para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, y presentarlo al Consejo Directivo Nacional para su validación.
- i) Organizar los servicios de la Sede Central y velar por su eficacia.
- j) Acompañar las Seccionales con miras a su mejor organización y funcionamiento, y visitarlas al menos una vez al año; incluyendo la revisión del estado financiero, sus planes y sus proyectos.
- k) Promover reuniones de carácter consultivo con Instituciones relacionadas con la AVEC o Instituciones afines tanto del sector público como del privado.
- l) Publicar el Boletín Informativo y la Memoria de las Asambleas Nacionales de Asociados e implementar canales de comunicación con los Asociados y con los organismos educativos nacionales e internacionales.
- m) Examinar las peticiones de admisión de las Instituciones de Educación Católica que lo soliciten y presentarlas al Consejo



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Directivo Nacional.

- n) Elaborar el presupuesto anual de la AVEC.
- o) Organizar las estructuras técnico-operativas necesarias para la administración de los recursos y el funcionamiento propio de la asociación, contratando el personal requerido para ello, en la Sede Central y las Seccionales.
- p) Presentar a los Consejos Directivos de las Seccionales una lista de candidatos a la Presidencia de las mismas, seleccionados de las postulaciones recogidas, para que realicen la elección, según lo determinado en el Reglamento de Seccionales.
- q) Proponer para su aprobación, previa consulta a las seccionales interesadas, la creación de las Zonas al Consejo Directivo Nacional.
- r) Aprobar o no la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Seccional, con apoyo del Consejo Directivo de la Seccional, sobre la Sede de la Seccional.
- s) Todas las otras actividades que deleguen en ella, la Asamblea Nacional de Asociados y el Consejo Directivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones de la Presidencia Nacional se tomarán con voto favorable de tres de sus miembros.

Artículo 51 (antes Artículo 47).- Son atribuciones de las Juntas Directivas de las Seccionales:

- a) Representar a la Asociación localmente.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento.
- c) Apoyar en la difusión de los principios y fines de la Asociación, junto a los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades en la Comunidad Local.
- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Seccional, y de los Directores(as) y Coordinadores(as) Generales de las Zonas.
- e) Velar por el cumplimiento de las determinaciones de las Asambleas Nacionales de Asociados, del Consejo Directivo Nacional, y de la Presidencia Nacional, así como de los acuerdos del Consejo Directivo de la Seccional.
- f) Elaborar, en colaboración con el Equipo de la Seccional, el Plan Estratégico de la Seccional para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación y presentarlo al Consejo Directivo Seccional para su validación.
- g) Organizar los servicios que requieran para el cumplimiento de sus



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



funciones.

- h) Postular y hacer el seguimiento al equipo de profesionales que trabajan en la seccional, según los lineamientos de la Presidencia Nacional.
- i) Organizar, según lo previsto en el Artículo 8, literal g, del presente estatuto, de manera articulada con las Instituciones y Centros, las experiencias formativas necesarias para impulsar las metas del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación.
- j) Acompañar, de manera articulada con las Instituciones, a los Centros asociados a tenor del Art 8 en los literales g, h, i de estos estatutos.
- k) Establecer y mantener buenas relaciones con la Iglesia Local, las Zonas Educativas, los Consejos educativos y alguna otra asociación de padres, madres y representantes, legalmente constituidas, de los Centros respectivos.
- l) Representar a los Asociados de la Seccional ante las autoridades locales y especialmente ante las autoridades educativas.
- m) Elaborar el presupuesto anual de la Seccional.
- n) Todas las otras responsabilidades que deleguen en ella la Asamblea Nacional de Asociados, el Consejo Directivo Nacional o la Presidencia de la Asociación.

PARÁGRAFO UNO: Las decisiones de la Junta Directiva de la Seccional se tomarán con voto favorable de dos terceras partes de sus miembros

PARÁGRAFO DOS: La articulación con las Instituciones que acompañan y forman a sus centros es de manera supletoria y complementaria.

Artículo 53 (antes Artículo 49).- La Presidencia Nacional y las Juntas Directivas de las Seccionales deberán presentar anualmente sus balances al Consejo Directivo Nacional y al Consejo Directivo de la Seccional, respectivamente. Las Juntas Directivas de las Seccionales enviarán sus balances a la Presidencia Nacional con dos (2) meses de antelación a la Asamblea Nacional de Asociados para su estudio y presentación a la misma.

Se procede con el **Quinto Bloque** de artículos relacionados con las elecciones de la Presidencia Nacional y de la Junta Directiva de Seccionales. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y Sor Nubia Marín, Seccional San Cristóbal, opinó que el proceso de votación por bloque implica la modificación en conjunto de todos los artículos aun cuando no se esté de acuerdo con alguno de ellos, no quedando expresada la voluntad del elector.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Intervino el Pbro. Arturo Peraza y propone una estrategia para el análisis de los artículos, invitando a la Comisión a proyectarlos a los asambleístas y generar el debate, como estrategia de participación y claridad en el proceso. Asimismo, intervino el Lcdo. José Luis Andrades destacando la importancia del Presidente de Seccional Caracas dentro de la Presidencia Nacional porque representa la voz directa de los centros de la misma, como mayoría de instituciones afiliadas.

El Pbro. Carlos Da Franca, tercer vicepresidente de la AVEC, aclara en relación a las observaciones anteriores, que motivado a la aplicación del modelo de Supervisión, Acompañamiento y Formación (SAF), se requiere que el Vicepresidente atienda a todos los centros afiliados, creando una dinámica de acompañamiento más cercano. Igualmente invita que cualquier observación se puede transformar en una moción y enviarla a la Comisión respectiva, sustentada con el apoyo de cinco miembros de esta Asamblea. Se dio el tiempo para la presentación de la moción y al no haber propuestas, se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación de los artículos 34, 35, 36, 41 y 46 referente a las elecciones de la Presidencia Nacional y de la Junta Directiva de las Seccionales?

Se someten a votación los artículos presentados, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 690 votos
- RECHAZADO: 3 votos
- ABSTENCIÓN: 84 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 33.- (Antes Artículo 34): El Presidente(a) y los tres Vice-Presidentes(as) de la Asociación serán elegidos en Asamblea Nacional de Asociados Ordinaria, por voto secreto y en elecciones separadas, de entre una lista de nombres presentada por la Junta Directiva de la Conferencia Venezolana de Religiosos y Religiosas de Venezuela (CONVER).

Artículo 34.- (Antes Artículo 35): El Presidente(a) y los Vice-Presidentes(as) durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos solamente para el periodo inmediato.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 35.- (Antes Artículo 36): Son atribuciones de la Presidencia Nacional:

- a) Representar a la Asociación en todos aquellos actos no atribuidos al Presidente(a) de la AVEC.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento.
- c) Difundir los principios y fines de la Asociación y dar a conocer los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades a la Comunidad Nacional.
- d) Convocar las Asambleas Nacionales de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo a estos Estatutos.
- e) Fijar en cada caso el número de observadores a la Asamblea Nacional de Asociados.
- f) Convocar el Consejo Directivo Nacional.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los Congresos Internacionales y de las Asambleas Nacionales de Educación Católica.
- h) Elaborar, en colaboración con las Unidades de Servicio, el Plan Estratégico de la Sede Central para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, y presentarlo al Consejo Directivo Nacional para su validación.
- i) Organizar los servicios de la Sede Central y velar por su eficacia.
- j) Acompañar las Seccionales con miras a su mejor organización y funcionamiento, y visitarlas al menos una vez al año; incluyendo la revisión del estado financiero, sus planes y sus proyectos.
- k) Promover reuniones de carácter consultivo con Instituciones relacionadas con la AVEC o Instituciones afines tanto del sector público como del privado.
- l) Publicar el Boletín Informativo y la Memoria de las Asambleas Nacionales de Asociados e implementar canales de comunicación con los Asociados y con los organismos educativos nacionales e internacionales.
- m) Examinar las peticiones de admisión de las Instituciones de Educación Católica que lo soliciten y presentarlas al Consejo Directivo Nacional.
- n) Elaborar el presupuesto anual de la AVEC.
- o) Organizar las estructuras técnico-operativas necesarias para la administración de los recursos y el funcionamiento propio de la asociación, contratando el personal requerido para ello, en la Sede Central y las Seccionales.
- p) Presentar a los Consejos Directivos de las Seccionales una lista de



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- candidatos a la Presidencia de las mismas, seleccionados de las postulaciones recogidas, para que realicen la elección, según lo determinado en el Reglamento de Seccionales.
- q) Proponer para su aprobación, previa consulta a las seccionales interesadas, la creación de las Zonas al Consejo Directivo Nacional.
 - r) Aprobar o no la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Seccional, con apoyo del Consejo Directivo de la Seccional, sobre la Sede de la Seccional.
 - s) Todas las otras actividades que deleguen en ella, la Asamblea Nacional de Asociados y el Consejo Directivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones de la Presidencia Nacional se tomarán con voto favorable de tres de sus miembros.

Artículo 40 (antes Artículo 41).- En el caso de la ausencia definitiva de algún miembro de la Presidencia y mientras no sea electo otro por la Asamblea Nacional de Asociados ordinaria, corresponde al Consejo Directivo Nacional elegir o aprobar, por las dos terceras partes de sus miembros, a partir de la propuesta de la Junta Directiva de la CONVER, nombrar al sustituto(a), aplicándose lo dispuesto en los Artículos 38 sobre las sustituciones.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso que la sustitución se realice después de la mitad del período en el cargo de quien cesa en funciones, a la persona que se incluya en la Presidencia Nacional, no se le contabilizará el período para una posible reelección.

Artículo 50 (antes Artículo 46).- El Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a) de las Juntas Directivas de la Seccionales, serán elegidos(as) en el Consejo Directivo de la Seccional por un período de tres (3) años, por voto secreto y en elecciones separadas.

PARÁGRAFO UNO: El Presidente(a), se elegirá de entre una lista de nombres presentada por la Presidencia Nacional, según lo establecido en el Artículo 36/35, literal "o", del presente Estatuto.

PARÁGRAFO DOS: Una vez elegidos los miembros principales en el Consejo Directivo de la Seccional, las zonas que no queden representadas serán convocadas por la nueva Junta Directiva de la Seccional, para elegir a su Responsable de Zona, quien se sumará a la Junta Directiva de la Seccional de manera inmediata, por un período de tres (3) años.

PARÁGRAFO TRES: Los miembros de la Junta Directiva de la Seccional podrán ser reelegidos solamente por otro período consecutivo de tres (3) años más en su respectivo cargo.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



PARÁGRAFO CUATRO: En las seccionales con menos de quince centros, los miembros de la Junta Directiva de la Seccional podrán ser reelegidos en los términos que establezca la Presidencia Nacional.

Se procede con el **Sexto Bloque** de artículos relacionados con las atribuciones de la Presidencia Nacional. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación del artículo 36 y 29 referente a las atribuciones de la Presidencia Nacional y del Consejo Directivo Nacional?

- APROBADO: 642 votos
- RECHAZADO: 10 votos
- ABSTENCIÓN: 125 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 35 (antes Artículo 36) - Son atribuciones de la Presidencia Nacional:

- a) Representar a la Asociación en todos aquellos actos no atribuidos al Presidente(a) de la AVEC.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento.
- c) Difundir los principios y fines de la Asociación y dar a conocer los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades a la Comunidad Nacional.
- d) Convocar las Asambleas Nacionales de Asociados, tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo a estos Estatutos.
- e) Fijar en cada caso el número de observadores a la Asamblea Nacional de Asociados.
- f) Convocar el Consejo Directivo Nacional.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los Congresos Internacionales y de las Asambleas Nacionales de Educación Católica.
- h) Elaborar, en colaboración con las Unidades de Servicio, el Plan Estratégico de la Sede Central para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, y presentarlo al Consejo Directivo Nacional para su validación.
- i) Organizar los servicios de la Sede Central y velar por su eficacia



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- acompañar las Seccionales con miras a su mejor organización y funcionamiento, y visitarlas al menos una vez al año; incluyendo la revisión del estado financiero, sus planes y sus proyectos.
- j) Promover reuniones de carácter consultivo con Instituciones relacionadas con la AVEC o Instituciones afines tanto del sector público como del privado.
 - k) Publicar el Boletín Informativo y la Memoria de las Asambleas Nacionales de Asociados e implementar canales de comunicación con los Asociados y con los organismos educativos nacionales e internacionales.
 - l) Examinar las peticiones de admisión de las Instituciones de Educación Católica que lo soliciten y presentarlas al Consejo Directivo Nacional.
 - m) Elaborar el presupuesto anual de la AVEC.
 - n) Organizar las estructuras técnico-operativas necesarias para la administración de los recursos y el funcionamiento propio de la asociación, contratando el personal requerido para ello, en la Sede Central y las Seccionales.
 - o) Presentar a los Consejos Directivos de las Seccionales una lista de candidatos a la Presidencia de las mismas, seleccionados de las postulaciones recogidas, para que realicen la elección, según lo determinado en el Reglamento de Seccionales.
 - p) Proponer para su aprobación, previa consulta a las seccionales interesadas, la creación de las Zonas al Consejo Directivo Nacional.
 - q) Aprobar o no la propuesta presentada por la Junta Directiva de la Seccional, con apoyo del Consejo Directivo de la Seccional, sobre la Sede de la Seccional-
 - r) Todas las otras actividades que deleguen en ella, la Asamblea Nacional de Asociados y el Consejo Directivo Nacional.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones de la Presidencia Nacional se tomarán con voto favorable de tres de sus miembros.

Artículo 28 (antes Artículo 29).- Son atribuciones del Consejo Directivo Nacional:

- a) Velar permanentemente para que la Asociación sea fiel a los fines de la misma.
- b) Dinamizar la aplicación de las conclusiones de las Asambleas Nacionales de Asociados.
- c) Fijar políticas y estrategias a seguir en la Educación Católica del país.
- d) Afiliar y desafiliar a las Instituciones de Educación Católica de acuerdo con los Artículos 11 y 14 de estos Estatutos.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- e) Validar el Plan Estratégico de la Sede Central.
- f) Aprobar o no el presupuesto anual de la Sede Central y las inversiones extraordinarias de la misma.
- g) Aprobar o no todo lo relacionado con la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles que proponga la Presidencia.
- h) Aprobar o no la creación de Zonas, en respuesta a la propuesta que presente la Presidencia Nacional, previa escucha de las Seccionales interesadas.
- i) Fijar la remuneración de los miembros de la Presidencia Nacional.
- j) Autorizar contribuciones especiales de los Centros e Instituciones Asociadas y de las Juntas Directivas de las Seccionales para cubrir gastos en caso de déficit y, en ocasiones extraordinarias, para alguna actividad u obra que se encuentre dentro del espíritu de la Asociación.
- k) Oír y decidir sobre las apelaciones por desafiliación, presentadas por los Centros asociados.
- l) Aprobar los reglamentos requeridos por la Asociación.
- m) Reconocer a la Agrupación que represente, ante la AVEC, a los distintos estamentos que hacen vida en los Centros Asociados a la AVEC.

Se procede con el **Séptimo Bloque** de artículos relacionados con las atribuciones de la Junta Directiva de las Seccionales. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación a los artículos 47 y 49 referente a las atribuciones de la Junta Directiva de las Seccionales?

- APROBADO: 681 votos
- RECHAZADO: 0 votos
- ABSTENCIÓN: 96 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 51 (antes Artículo 47).- Son atribuciones de las Juntas Directivas de las Seccionales:

- a) Representar a la Asociación localmente.
- b) Promover y coordinar la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación, en base a una amplia consulta de los asociados, y su seguimiento.
- c) Apoyar en la difusión de los principios y fines de la Asociación, junto a



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- los lineamientos de su Proyecto Educativo Pastoral, sus programas y actividades en la Comunidad Local.
- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo de la Seccional, y de los Directores(as) y Coordinadores(as) Generales de las Zonas.
 - e) Velar por el cumplimiento de las determinaciones de las Asambleas Nacionales de Asociados, del Consejo Directivo Nacional, y de la Presidencia Nacional, así como de los acuerdos del Consejo Directivo de la Seccional.
 - f) Elaborar, en colaboración con el Equipo de la Seccional, el Plan Estratégico de la Seccional para orientar su gestión, con base en el Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación y presentarlo al Consejo Directivo Seccional para su validación.
 - g) Organizar los servicios que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
 - h) Postular y hacer el seguimiento al equipo de profesionales que trabajan en la seccional, según los lineamientos de la Presidencia Nacional.
 - i) Organizar, según lo previsto en el Artículo 8, literal g, del presente estatuto, de manera articulada con las Instituciones y Centros, las experiencias formativas necesarias para impulsar las metas del Proyecto Educativo Pastoral de la Asociación.
 - j) Acompañar, de manera articulada con las Instituciones, a los Centros asociados a tenor del Art 8 en los literales g, h, i de estos estatutos.
 - k) Establecer y mantener buenas relaciones con la Iglesia Local, las Zonas Educativas, los Consejos educativos y alguna otra asociación de padres, madres y representantes, legalmente constituidas, de los Centros respectivos.
 - l) Representar a los Asociados de la Seccional ante las autoridades locales y especialmente ante las autoridades educativas.
 - m) Elaborar el presupuesto anual de la Seccional.
 - n) Todas las otras responsabilidades que deleguen en ella la Asamblea Nacional de Asociados, el Consejo Directivo Nacional o la Presidencia de la Asociación.

PARÁGRAFO UNO: Las decisiones de la Junta Directiva de la Seccional se tomarán con voto favorable de dos terceras partes de sus miembros

PARÁGRAFO DOS: La articulación con las Instituciones que acompañan y forman a sus centros es de manera supletoria y complementaria.

Artículo 53 (antes Artículo 49).- La Presidencia Nacional y las Juntas Directivas de las Seccionales deberán presentar anualmente sus balances



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



al Consejo Directivo Nacional y al Consejo Directivo de la Seccional, respectivamente. Las Juntas Directivas de las Seccionales enviarán sus balances a la Presidencia Nacional con dos (2) meses de antelación a la Asamblea Nacional de Asociados para su estudio y presentación a la misma.

Se procede con el **Octavo Bloque** de artículos relacionado con la Modificación de Actualización de Datos en vez de desafiliación. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación al artículo 14 referente al procedimiento a seguir cuando un centro o institución cambie de nombre o propietario?

- APROBADO: 696 votos
- RECHAZADO: 3 votos
- ABSTENCIÓN: 78 votos

El Artículo aprobado queda modificado de la siguiente manera:

Artículo 14.- La desafiliación de un Asociado puede ocurrir.

- a) Por la voluntad expresa del Asociado, manifestada por escrito ante la autoridad que lo afilió.
- b) Por incumplimiento reiterado y comprobado de los Estatutos de la Asociación, a juicio del órgano de gobierno que lo afilió.

PARÁGRAFO UNO: Cuando un Asociado cambie de nombre o de propietario, si desea continuar perteneciendo a la Asociación, deberá renovar su inscripción, actualizando sus datos dentro de los seis (6) meses siguientes; de lo contrario, quedará automáticamente desafiliado.

PARÁGRAFO DOS: El Centro o Institución desafiliado podrá apelar esta decisión por ante la instancia inmediata superior, en un lapso no mayor a dos (2) meses.

PARÁGRAFO TRES: Cuando el Centro que pide la desafiliación es parte de una institución, dicha comunicación debe venir SUSCRITA por el representante legal de la misma.



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Se presenta el **Noveno Bloque** de artículo, en este caso se solicita excluir (N° 20) por tratar aspectos administrativos que no son materia de estatutos. Se realiza la pregunta:

¿Aprueba usted la eliminación del artículo 20 por referirse a asuntos administrativos que no son materia de estatutos?

Se somete a votación el artículo presentado, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 695 votos
- RECHAZADO: 2 votos
- ABSTENCIÓN 80 votos

Para culminar la jornada de la mañana la comisión de liturgia hizo una oración a través de un canto y se invita a todos los assembleístas a compartir el almuerzo, indicándose el retorno al auditorio las 2:30 pm.

Retomado el trabajo, se hace una oración, se cuenta el número de asistentes con una cantidad de 693 y dando cumplimiento al artículo 54, literal d del reglamento, las 2/3 parte para la aprobación de la reforma estatutaria es de 462 votos, dicho esto, se procede con la **Décima** modificación de artículos relacionados con la ampliación de la participación. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación a los artículos 22 y 30 referentes a la participación de representantes asociados de estudiantes, docentes, PMRR en Asambleas Nacionales y CDN?

Se somete a votación el artículo presentado, se cuentan los votos y se obtiene el siguiente resultado:

- APROBADO: 618 votos
- RECHAZADO: 41 votos
- ABSTENCIÓN: 34 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:

Artículo 21 (antes Artículo 22).- La Asamblea Nacional de Asociados es la autoridad máxima de la Asociación.
Son miembros de la misma:



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



- a) El Presidente de la Conferencia Episcopal.
- b) Los y las Superiores Mayores de aquellos Institutos Religiosos que tengan Asociados.
- c) La Presidencia Nacional.
- d) El Consejo Asesor de la Presidencia.
- e) Los Ex-presidentes Nacionales.
- f) El representante legal o El Director(a) o Coordinador(a) General de cada Centro asociado y un delegado(a) designado(a) por el o la representante legal o el director(a) del centro, en caso de que el mismo tenga más de un nivel o modalidad educativa.
- g) Dos delegados(as) por cada una de las Instituciones asociadas.
- h) Dos delegados(as) por cada Agrupación registrada legalmente que represente ante la AVEC, a alguno de los estamentos que hacen vida en los Centros Asociados y sea validado por el Consejo Directivo Nacional.
- i) Las Juntas Directivas de las Seccionales.

Artículo 29 (antes Artículo 30).- El Consejo Directivo Nacional tendrá reuniones ordinarias tres (3) veces al año, siendo convocado por la Presidencia Nacional.

PARÁGRAFO UNO: Para que el Consejo Directivo Nacional pueda sesionar deberá contar por lo menos con la presencia de la mitad de sus miembros, y estar representadas por lo menos la mitad de las Seccionales.

PARÁGRAFO DOS: De acuerdo a las circunstancias, la Presidencia Nacional, tomará en cuenta la participación de una representación los consejos educativos, de la comunidad estudiantil, docente, personal administrativo y obrero, o de padres, madres, representantes y responsables.

Se procede con la **Undécima** modificación de artículos referente a la reforma de estatutos. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted la modificación del artículo 55 referente a la reforma de estatutos?

- APROBADO: 665 votos
- RECHAZADO: 1 votos
- ABSTENCIÓN: 27 votos

Los Artículos aprobados quedan modificados de la siguiente manera:



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



Artículo 59 (Antes Artículo 55).- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente a petición de la Asamblea Nacional de Asociados, del Consejo Directivo Nacional o por solicitud escrita ante la Presidencia Nacional de un tercio de las Seccionales o de los Asociados.

PARÁGRAFO UNO: Cualquier petición de reforma deberá hacerse por lo menos dos meses y medio antes de la Asamblea Nacional de Asociados.

PARÁGRAFO DOS: En la convocatoria de la Asamblea Nacional de Asociados se hará saber los puntos o Artículos de reforma de Estatutos. Toda decisión sobre puntos no determinados en dicha convocatoria, será nula.

PÁRRAFO TRES: Para la validez de la reforma, se necesita la aprobación de la Asamblea Nacional de Asociados con voto favorable de por lo menos dos terceras partes de los miembros asistentes

Se procede con la **Duodécima** modificación de artículos referente a las reformas posteriores de forma, estilo y articulación. Culminada la presentación, se abre un espacio de opinión y se procede a preguntar a la Asamblea:

¿Aprueba usted facultar a la Comisión de Estatutos para hacer los cambios de forma, estilo y articulación necesarios después del proceso de votación en la asamblea?

- APROBADO: 666 votos
- RECHAZADO: 1 votos
- ABSTENCIÓN 26 votos

Una vez culminada la votación, la Comisión de mociones presenta a la asamblea, la propuesta:

Los proponentes de la siguiente moción, la inquietud del grupo de empleados de sede central AVEC, presentan a esta Asamblea lo siguiente:

Evaluar la posibilidad que la Sede Central de AVEC sea considerada como miembro de la Asociación y que en tal sentido pueda contar con dos delegados a las Asambleas de la Asociación, seleccionado por el propio personal en comunión con los miembros de la Presidencia Nacional para enriquecer permanentemente la vida de la Presidencia Nacional. Discutida y argumentada la moción se consideró no procedente, sin embargo varias intervenciones posteriores entre ellas la de la Madre María Fátima Vieira Vicepresidenta de la CONVER, invitó a ver la



XXXVI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – AVEC

Colegio María Auxiliadora. 21 de junio de 2016. Caracas



motivación de la propuesta considerando el lema de esta asamblea, así mismo se consideró que la propuesta debe seguirse estudiando para canalizar de modo correcto

Se dio por culminada la Asamblea Extraordinaria a las 3:30 pm en la ciudad de Caracas, a los veintiún días del mes de junio de 2016

Firman conformes,

Lcda. Trina Carmona

Presidenta de AVEC

Lcdo. José Luis Andrades

Secretario General de la Asamblea

Lcda. Blanca Roa

Secretaria de Actas

Lcda. Mayra Bernal

Comisión Electoral